ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones	PAA-2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Apoyo en Centro de Acogida para Habitantes de Calle en el Distrito de Barranquilla Recuperación Integral De Los Habitantes De Calles Del Distrito Barranquilla.
Código BPIN No.	2024080010033-2024080010038
Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Ismael Enrique Marín Daza
Dependencia solicitante:	Secretaría Distrital de Gestión Social

1.	**JUSTIFICACIÓN**
DESCRIPCIÓN JUSTIFICACIÓN	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el artículo 209 superior, también dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En el mismo sentido señala que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De acuerdo con el inciso 2° del artículo 339 superior las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, en los cuales se señalarán los propósitos, objetivos, estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. Que la Ley 152 de 1994 establece el contenido y alcance de los planes de desarrollo territoriales, los cuales, en todo caso, deberán tener en

	cuenta para su elaboración, las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, expedido mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Que el artículo 11 de la Ley 1641 de 2013 indica que la Política Pública Social para habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle. La indigencia o exclusión social es un problema inherente a las grandes urbes. La población habitante de calle se multiplica, nacen generaciones con las mismas carencias de sus padres, sin una atención oportuna que les ofrezca otras opciones de vida. Esta problemática incluye a la comunidad entera, la cual mantiene un concepto superficial e inhumano hacia el habitante de la calle desconociendo las causas reales que conllevan a estas personas a permanecer en esta situación y recaer en sus intentos fallidos de inclusión y reeducación social. De tal manera que, a partir del acercamiento con la población habitante de calle, se consensuó generar para las cinco localidades del Distrito de Barranquilla un proyecto que involucre a la comunidad afectada procurando por su beneficio y mejoramiento de su calidad de vida dentro de su micro contexto y en el macro contexto, El actual Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla incluye en su artículo 12.5.2. el Proyecto Recuperación Integral de los Habitantes de Calle del Distrito de Barranquilla, el cual propone promover la recuperación y la inclusión social y familiar de los Habitantes de la Calle del Distrito de Barranquilla, mediante la atención Integral Digna a través de la garantía, defensa, protección y restablecimiento de los derechos, para la prevención del riesgo, la mitigación y superación del daño. Por otro lado, las acciones de esta política se articularán para su implementación y orientación según lo estipulado en la Estrategia Nacional

	para la Garantía de los Derechos Humanos, según lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1955 de 2019 en el marco del Pacto por la Equidad. Que desde la consolidación de información por parte del Distrito de dicha población y a partir del ingreso a los servicios ofertados, se evidencian cambios sustanciales del fenómeno de habitanza en calle el cual ha ido en aumento. Las condiciones geográficas de ubicación de la ciudad, la tolerancia que tienen los ciudadanos del común en torno a los habitantes de la calle, el desplazamiento de extranjeros a esta ciudad convertidos en estos momentos en habitantes de la calle y la poca capacidad de respuesta institucional frente a estos fenómenos migratorios, denotan el aumento y son desencadenantes de otras problemáticas. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), ha adelantado, conjuntamente con el personal capacitado con el que cuentan los departamentos, distritos y municipios, la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta política pública social. Teniendo en cuenta el marco legal anterior, podemos decir entonces que se realizó una caracterización y georreferenciación de la población, utilizando esta estrategia para tener información actualizada de la misma. Las coordenadas son cada uno de los puntos establecidos donde se identificaron las direcciones de la ciudad donde fueron observados y encontrados parches y cambuches. Estas coordenadas resultan de la traducción cartográfica de las direcciones tomadas en calle durante los recorridos. Durante el mes de enero del año 2025, se realizaron los contactos activos en las localidades de Riomar, Sur Occidente, Sur Oriente, Metropolitana y Norte Centro Histórico. De acuerdo con lo anterior, la población habitante de la calle y en calle está ubicada en las 5 localidades del Distrito de Barranquilla, sin embargo, existen puntos donde se encuentra una mayor concentración de los mismo, debido a factores de permanencia; presencia de industrias y comercios que desechan materia prima que se puede recolectar, presencia de alimentos y desecho de estos, así como también tolerancia por parte de la comunidad y microtráfico. Referente a la población habitante de la calle el 87% es de sexo masculino y el 17% de sexo femenino. El rango mayoritario de edades se encuentra entre los 21 a 40 años, representando el 75% de la población, y el resto el 25%. Las investigaciones sobre los factores de riesgo que contribuyen a la expulsión de un ser humano del seno de la familia a las calles revelan que están interrelacionados, que son comunes y que aparecen una y otra vez. Que para el año 2019, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó el Censo Habitantes de la Calle realizado en la Ciudad de Barranquilla y su área metropolitana mediante estrategias de

	recolección tales como: barrido calle a calle, convocatoria y puntos fijos, arrojando, como resultado para el Distrito un total de 1.795 habitantes de calle, desagregados de la siguiente manera: 1.531 corresponde a hombres y 264 mujeres. Para dicho período se estableció que, de las 5 localidades de Barranquilla, la concentración de habitantes de la calle se encontró en el centro histórico, debido a que en dicho sector existen distintos mercados públicos y hay cercanía al río Magdalena y sus distintos caños o canales fluviales. Dado lo anterior, por la incidencia y cercanía de los asentamientos del área metropolitana con el Distrito de Barranquilla, lo que asevera el desplazamiento hacia la ciudad de habitantes de calle. El DANE, para el 2019 censó en su totalidad 2.120 habitantes de calle, determinando, además, principal razón por la que comenzó el habitante de la calle a vivir en la calle, responde en un 33.5% a conflictos y un 24.3% a consumo de sustancias psicoactivas. De igual forma, plantea que el 63,1% de los habitantes censados llevan 5 años o más en dicha condición. En correlación, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la Caracterización de personas Habitantes de la Calle en Colombia entre 2017 y 2021 para la actualización de línea de base de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle y en consecuencia manifiesta que con relación a sí dicha población usan los programas, un 67% de los habitantes de calle censados en Bogotá en 2017 manifestó hacer uso de los programas de gobierno y algo similar manifestaron en 2019 las personas censadas en Medellín, Bucaramanga, Barranquilla, Cali y Manizales. El Decreto Acordal 0801 de 2020, en su artículo 69 estipula que a la Secretaria Distrital de Gestión Social le asiste la función de gestionar las políticas públicas sociales del Distrito de Barranquilla en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los habitantes de calle, liderando la ejecución de estrategias, planes, programas y proyectos que permitan su desarrollo, que coadyuven a mejorar las condiciones de vida y su entorno, garantizando el cumplimiento integral de sus derechos. Que, según el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2022, expedido mediante Resolución No. 0007 de 2022 modificado mediante Resolución No. 106 de 2023, en su Capítulo V – Numeral 4.- Proceso Contractual - 4.1. Etapa Precontractual, 4.1.1. Estudios y Documentos Previos, dispone: que La Secretaría, Gerencia, Oficina o dependencia generadora de la necesidad elaborará los estudios y documentos que justifiquen la necesidad y la viabilidad de la contratación.” Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades

	en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De igual forma, se trae a colación que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente señala que: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo Convenio".* Lo anterior, de conformidad con la identificación realizada por la Entidad, respecto a que las ESALES privadas son aquellas que pueden llevar a cabo el presente convenio. Según la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03 de Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El convenio que se pretende celebrar guarda una correspondencia directa con el desarrollo de los proyectos "RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" Y "APOYO EN CENTRO DE ACOGIDA PARA HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" contenidos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel". Asimismo, el convenio que se propone suscribir tiene como propósito la promoción de los derechos de población en situación de debilidad manifiesta o indefensión,

	los derechos de las minorías y los sectores más desprotegidos. Por otro lado, se justifica celebrar convenio con una ESAL de reconocida idoneidad y experiencias con la finalidad de generar un mayor valor por dinero para obtener los resultados esperados por el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel" y sus proyectos "RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" Y "APOYO EN CENTRO DE ACOGIDA PARA HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Distrito y las funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, indica que La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (…)" Conforme a lo dispuesto anteriormente, la Secretaría Distrital de Gestión Social y en cumplimiento de sus objetivos misionales requiere la suscripción de un convenio de asociación que tenga por objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS "RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" Y "APOYO EN CENTRO DE ACOGIDA PARA HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	La clasificación de bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	50101700	Frutos secos
2	50112000	Carnes procesadas y

			preparadas
	3	50111500	Carne y aves de corral
	4	50121500	Pescado
	5	50131600	Huevos y sustitutos
	6	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
	7	93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.2. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS "RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA" Y "APOYO EN CENTRO DE ACOGIDA PARA HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".**
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**Objetivo general:** Cooperar con la entrega de alimentos para la preparación en sitio a los Proyectos de Recuperación Integral de Habitantes de Calle y Centro de Acogida, de la Secretaría de Gestión Social de la Alcaldía. **Objetivos específicos:** 1. Entregar alimentos de manera periódica (una vez a la semana) a los Proyectos de Recuperación Integral de Habitantes de Calle y el Centro de Acogida de la Secretaría de Gestión Social de la Alcaldía, garantizando que la población beneficiaria tenga acceso a una alimentación adecuada. **2.** Optimizar la logística de entrega de los alimentos en coordinación con la Secretaría de Gestión Social y otros actores, asegurando eficiencia en el aprovechamiento de los insumos disponibles. **POBLACIÓN BENEFICIARIA:** La población beneficiaria de este proyecto será la población vulnerable adscrita los distintos programas de la oficina de Gestión Social la Alcaldía de Barranquilla. El número de beneficiarios es un total de cuatrocientos veinte (420), distribuidos de la siguiente manera: -120 personas residentes en el hogar de paso.

-200 personas en el centro de acogida día.

-100 personas en el centro de acogida noche

PRODUCTOS PARA ENTREGAR:

1. Abarrotes: Arroz, Azúcar, Grano, Aceite, Harina, Mecatos
2. Lácteos y bebidas, Jugos, Gaseosas, Leche y sus derivados, Cárnicos
3. Fruver
4. Aseo: Hipoclorito de sodio (cloro), Detergente en polvo, Detergente Liquido, Lavaplatos, Jabón, Pasta, Shampoo.
5. Panadería

METODOLOGÍA PROPUESTA:

Para la correcta implementación, se establecen los siguientes roles y responsabilidades de las partes involucradas:

ASOCIADO:

El asociado se compromete a entregar productos óptimos para el consumo humano, de acuerdo con la disponibilidad de de productos que tenga en sitio y/o en stock. Estos alimentos serán distribuidos equitativamente entre la población beneficiaria del proyecto.

- **Logística de Distribución:** Se garantizará la entrega de los alimentos a domicilio una vez por semana, tomando en cuenta los criterios de priorización de la población y el grupo etario beneficiado.

- **Gestión de Donaciones:**

El asociado identificará y gestionará potenciales donantes de productos y/o tiempo a través de diversas estrategias, incluyendo bases de datos, referidos, listados públicos y otras fuentes de información. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

- Identificación y contacto con donantes potenciales, mediante visitas, reuniones y/o comunicaciones electrónicas, en las que se socializarán las políticas y requisitos operativos de ABACO (Asociación de Bancos de Alimentos de Colombia).
- Vinculación de nuevos donantes, orientándolos sobre los requisitos documentales y procedimentales necesarios para su integración al programa.

- Coordinación de entregas, estableciendo con el donante los días, horarios y cantidades de productos a suministrar. Esta información será comunicada al Líder de Logística y Transporte para la debida planificación de la recolección.
- Recepción y verificación de productos, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad, cantidad, fecha de vencimiento y registro documental. Posteriormente, los alimentos serán clasificados y almacenados según su tipo, para su posterior distribución.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

- **Población Objetivo**

La población objetivo serán los beneficiarios de los proyectos Recuperación Integral y Centro de Acogida para los Habitantes De Calle del Distrito de Barranquilla, quienes recibirán apoyo alimentario en el marco del convenio.

- **Infraestructura y Logística Local**

El Hogar de Paso para Habitantes de Calle proporcionará espacios adecuados para la recepción y almacenamiento de los alimentos, cumpliendo con los lineamientos del Plan Higiénico Sanitario (PHS).

- **Transporte y Seguridad: A**poyar la organización del transporte para la entrega de los alimentos y garantizar la seguridad de los operativos de distribución, asegurando que los beneficiarios reciban los productos en condiciones adecuadas y seguras.

IMPLEMENTACIÓN:

Para la ejecución efectiva del acuerdo, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Inducción

- Socialización e inducción del acta de acuerdo de trabajo con las partes involucradas.

2**. Recopilación y Almacenamiento de Alimentos**

- El Banco de Alimentos coordinará la recolección de productos donados por empresas, supermercados, agricultores y otras fuentes.

- Los alimentos serán almacenados en el centro de acopio bajo condiciones adecuadas que garanticen su calidad e inocuidad.

3. **Alistamiento y Entrega de Alimentos**

• Solicitud de alimentos:

- La Alcaldía enviará la solicitud al Banco de Alimentos cada viernes a través del correo electrónico dimensionsocial@pastoralsocialbaq.org o al número 317 3633109.
- La solicitud deberá incluir las cantidades y tipos de productos requeridos.

• Confirmación y distribución:

- El Banco de Alimentos verificará la disponibilidad y el lunes de cada semana confirmará la cantidad y tipo de alimentos a entregar.
- Se coordinará la entrega con base en el día, hora y lugar acordados.
- Se garantizará el transporte de los productos una vez a la semana para su entrega en el sitio acordado.
- En caso de disponibilidad de productos adicionales fuera de la entrega semanal, estos deberán ser recogidos directamente en la sede del Banco de Alimentos.

4. **Monitoreo y Supervisión**

Para garantizar la correcta ejecución del acuerdo, se implementarán las siguientes estrategias de seguimiento:

• **Control de entregas:** Se realizará el seguimiento de las actividades para asegurar el cumplimiento de los plazos y condiciones de distribución.

• **Supervisión de calidad:** Se verificará visualmente, en cada recogida en las instalaciones del Banco de Alimentos, que los productos mantengan condiciones óptimas de conservación durante el proceso de transporte y recepción. Para ello, se utilizará el formato de inspección de elementos para el transporte de alimentos.

	• **Reporte mensual:** La Alcaldía deberá presentar un informe mensual detallado sobre: ● Población atendida. ● Actividades realizadas con los productos entregados. ● Evidencias documentales que soporten la ejecución del programa.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**
3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El Negocio jurídico a celebrar entre el Distrito de Barranquilla y la Entidad sin Ánimo de Lucro, en adelante ESAL, es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la entidad será el PROCESO COMPETITIVO, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos: El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel. Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Este artículo hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren, con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017 establecen la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de asociación. El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo

	00113 de agosto 6 de 2019, suspendió algunos apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva los siguientes: "Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– para la aplicación del presente decreto. Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y, Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de

	transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto." A continuación, se exponen las razones por las cuales se cumplen las condiciones transcritas: Que el programa o actividades a desarrollar sea de interés público. El origen de esta modalidad de contratación especial se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual permite que el Estado apoye actividades beneméritas en los campos científico, cultural, educativo, o de solidaridad social y humana. Esta disposición habilita la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que desarrollen labores de interés público. En ese sentido, el Constituyente Alfonso Palacio Rudas, citado en la guía correspondiente, señaló que el objetivo principal de esta norma constitucional es permitir que "instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad". Para ello, dichas entidades deben acreditar la ejecución de programas y actividades alineadas con el interés público y en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Sobre esta base, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con ESAL, precisando que su finalidad es impulsar programas y actividades de interés público que estén articulados con los respectivos planes de desarrollo. En consecuencia, esta modalidad contractual no puede utilizarse libremente, sino que debe responder a objetivos previamente definidos en dichos instrumentos de planeación.

	Lo cual se puede evidenciar en el presente proyecto toda vez que el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla 2024-2027 "Barranquilla a otro Nivel", adoptado mediante Acuerdo 006 de 2024, contiene en su artículo 12.5.2 el proyecto "Recuperación Integral de los Habitantes de Calle del Distrito de Barranquilla", cuyo objetivo es promover la recuperación y la inclusión social y familiar de los Habitantes de la Calle del Distrito de Barranquilla, mediante la atención Integral Digna a través de la garantía, defensa, protección y restablecimiento de los derechos, para la prevención del riesgo, la mitigación y superación del daño. De igual manera, el proyecto "Apoyo en Centro de Acogida para Habitantes de Calle en el Distrito de Barranquilla", objeto del presente convenio, se enmarca dentro de las acciones contempladas en el referido Plan de Desarrollo para la atención de esta población vulnerable. De acuerdo con la normativa vigente, los contratos con ESAL proceden exclusivamente cuando se busca promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El presente proyecto se enmarca claramente en la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los habitantes de calle, población que enfrenta condiciones de alta vulnerabilidad y exclusión social. Una condición esencial para adelantar este tipo de contratación es la existencia de una correspondencia directa entre el programa o actividad propuesto y los objetivos de interés público consignados en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo. Es decir, no basta con que la iniciativa sea loable, sino que debe estar explícitamente contemplada en dichos planes, como queda demostrado con la inclusión del proyecto en el artículo 12.5.2 del Plan de Desarrollo Distrital. En concordancia con el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la meta de atención del programa y proyecto aludido es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Gestión Social, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones se encuentra: "Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, en especial de aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector". En conclusión, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se configura como un instrumento de política pública, orientado a alcanzar los fines establecidos en los planes de desarrollo y a satisfacer necesidades prioritarias de la población, especialmente aquellas relacionadas con la protección de grupos vulnerables y el fortalecimiento del tejido social.

	Por ende, la contratación con ESAL es de interés público porque es un mecanismo legal y excepcional diseñado para que el Estado, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro idóneas, impulse y financie programas y actividades que atienden directamente las necesidades sociales, promueven derechos y cumplen los objetivos establecidos en los planes de desarrollo en áreas específicas de beneficio colectivo, especialmente dirigidas a poblaciones vulnerables, con la finalidad de fortalecer el bienestar social, constituyéndose en una acción de interés público. En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Gestión Social, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, adelantará el presente proceso competitivo para seleccionar la ESAL que ofrezca las mejores condiciones técnicas, de idoneidad y de optimización de recursos para la ejecución del convenio que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS 'RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA' Y 'APOYO EN CENTRO DE ACOGIDA PARA HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA'".
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**
4.1	**Buen manejo de recursos:** **Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en trabajos de construcción de oportunidades, de participación y formación en la población de jóvenes. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del Riesgo:**

	La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027: "Barranquilla a Otro Nivel".
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**
5.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** **OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) y este dirigido a desarrollar proyectos encaminados a generar el desarrollo social de población vulnerable. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así: ● Coordinador ● Líder de operaciones ● Auxiliares de Bodega ● Auxiliares de Conducción **EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia con mínimo (2) contratos y/o convenios relacionados con la ejecución de proyectos, que fomenten la atención a la población vulnerable. **REPUTACIÓN:**

<table>
<tr><td></td><td>La ESAL deberá acreditar su labor en pro de población vulnerable de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.</td></tr>
<tr><td>5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL

Aporte de recursos de la Entidad proponente.

El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total para su ejecución de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($269.285.714), de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de en dinero por el orden de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L ($80.785.714) equivalente al 30% del valor del proyecto.

El saldo restante, es decir, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($188.500.000) será el aporte del DISTRITO, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.3 del presente estudio.

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>– 2.3.2.02.02.009</td><td>RECUPERACION INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE CALLES DEL DISTRITO</td><td>08</td><td>ICLD- Ingresos Corrientes de Libre Destinación.</td><td>$188.500.000</td></tr>
</table>

El desembolso del recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de IVA[1]. El Distrito realizará un aporte de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($188.500.000). Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:</td></tr>
</table>

[1] Concepto DIAN 7551 del 01 de abril de 2019 y Concepto DIAN 952 del 25 de junio de 2025.

	Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio proceso selectivo **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** **Número:** 202600406 **Fecha:** 8 de enero de 2026 **Valor:** $ 188.500.000
5.3 FORMA DE DESEMBOLSO	El Distrito cancelará el valor del convenio de la siguiente manera: **Un primer desembolso** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Distrito al 30 de abril de 2026, por concepto de aporte, previa presentación de solicitud de desembolso, informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. El informe de gestión deberá soportar las entregas de los alimentos solicitados. **Un segundo desembolso** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Distrito al 30 de junio de 2026, por concepto de aporte previa presentación de solicitud de desembolso, informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. El informe de gestión deberá soportar las entregas de los alimentos solicitados. **Un tercer desembolso** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte del Distrito al 31 de agosto de 2026, por concepto de aporte previa presentación de solicitud de desembolso, informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. El informe de gestión deberá soportar las entregas de los alimentos solicitados. **Un cuarto desembolso** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Distrito al 31 de octubre de 2026, por concepto de aporte previa presentación de solicitud de desembolso, informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. El informe de gestión deberá soportar las entregas de los alimentos solicitados. **Un desembolso final** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Distrito al 31 de diciembre de 2026, por concepto de aporte previa presentación de solicitud de desembolso, informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. El informe de gestión deberá soportar las entregas de los alimentos solicitados. Los aportes se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del convenio y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. Los recursos aportados por la entidad proponente, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o

	aportes realizados, con las herramientas contables, y financieras válidas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo
5.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.". Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:** Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 50 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp: es el valor de la propuesta mayor ofrecimiento económico. Vpe: es el valor de la propuesta en evaluación. **EVALUACIÓN POR NO SANCIONES: 50 PUNTOS** Se asignarán 50 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de

<table>
<tr>
<td></td>
<td>sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: 500 PUNTOS

Se otorgarán máximo quinientos (500) puntos al proponente que presente una experiencia específica adicional, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>OFRECIMIENTO</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>Un (1) contrato y/o convenio adicional a los habilitantes debidamente ejecutado y terminado acompañado de su respectiva certificación, que haya ejecutado con empresas privadas o del sector público a través de los cuales acredite experiencia en programas en los que haya desarrollado actividades relacionadas con la atención a población vulnerable en el Distrito de Barranquilla.</td><td>Un (1) contrato/convenio adicional a lo presentado como requisito habilitante</td><td>500 puntos</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE</td>
<td>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito, escogerá con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento</td>
</tr>
</table>

	(10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **8.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **9.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

	acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **10.** Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**
6.1. DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, e iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**DEL DISTRITO** **El DISTRITO** se obliga para con el **ASOCIADO** a lo siguiente: 1. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el ASOCIADO para el cumplimento de sus obligaciones en el presente convenio. 3. Realizar la supervisión del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio.

	7. Revisar y validar la Matriz de seguimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, incluyendo los enlaces de acceso a las evidencias de la ejecución. 8. Verificar que el contratista cumpla con la periodicidad pactada en la entrega de los informes. Así mismo, deberá emitir lineamientos claros y precisos hacia el equipo de apoyo a la supervisión con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, deberá evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos del proyecto; este indicador deberá ser pertinente, medible, verificable y alineado con los resultados esperados del proyecto. **DEL ASOCIADO:** **El ASOCIADO** se obliga para con el **DISTRITO** a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N.° 0513 de agosto 4 de 2014. 9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 12. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con

aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

13. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades.
14. Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo.
15. Presentar los informes de ejecución al supervisor aun cuando el ASOCIADO no solicite los desembolsos. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución del convenio, por lo tanto, deberán ser considerados independientes a la solicitud de desembolsos. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión.

OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto.

7. Una vez finalizado el contrato y/o convenio, se evaluará la efectividad y desempeño de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución, teniendo en cuenta a su vez, la participación de la comunidad beneficiaria, para lo que, mediante herramientas como la encuesta o entrevista, podrá medir su satisfacción. Lo anterior, le permitirá analizar los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato y/o convenio, así como la efectividad de los mecanismos de verificación implementados por la Entidad Estatal.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las actividades y obligaciones descritas en el ítem 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual de los estudios previos, el objeto del convenio y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades descritas en la propuesta, anexos técnicos, anexo de condiciones contractuales y todos los documentos que formen parte integral del convenio y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio; como evidencia del cumplimento de esta obligación el contratista deberá presentar informe mensual e informe consolidado con cada desembolso, todos con sus respectivos anexos.

	2. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del proyecto, así como las condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas para su desarrollo de la propuesta y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio. El contratista deberá entregar al supervisor las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con el perfil requerido en el presente estudio previo, con sus respectivos soportes de estudios y experiencia, el cual deberá estar revisado y aprobado por el supervisor mediante acta. El contratista deberá garantizar que se mantengan estos perfiles durante la ejecución del convenio. Para el caso de algún reemplazo, el contratista deberá evidenciar que este cumpla con el mismo perfil que quedó establecido en el estudio previo. El contratista deberá garantizar que mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 3. Alimentar el archivo digital del convenio con todos los soportes y evidencias de la ejecución de las actividades del convenio para conservarlo durante el periodo de ejecución contractual, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a este. La información relacionada debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del convenio y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. 4. Acatar las recomendaciones, instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por la supervisión, dentro del marco del cumplimiento del convenio y en el desarrollo de éste. El contratista deberá dar respuesta oportuna a los requerimientos de la entidad, relacionados con la ejecución del convenio y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. En este caso, el contratista deberá adjuntar los soportes de la trazabilidad de las comunicaciones intercambiadas con la entidad (actas, reuniones, correos electrónicos).
6.4. SUPERVISION	La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: ● Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. ● Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. ● Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO. ● Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. ● Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. ● Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. ● Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	Supervisor: LUISA MORA GARCIA **Cargo: Profesional Universitario** **Cedula: C.C 32.687.140**
6.5. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisitos de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Garantía	**PRE-CONTR**	**CONTRACTUAL**	**POST-CONTRACTUAL**	**APLIC A**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	**Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas**
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**10%**	**Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas**
Seguro de responsabilidad civil extracontra		**X**		**SI**	**200SMLV**	**Vigencia igual a l**

	ctual \| \| \| \| \| \| **plazo de l convenio.**
7. CAPACIDAD JURÍDICA	**DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA:** 1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la ESAL debe contener acciones en concordancia con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). 4. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). 5. Registro único tributario de la DIAN (RUT) con no más de 30 días de fecha de generación del documento. 6. Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el contador y representante legal. 7. Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la ESAL donde se conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30 %) del valor del presente proyecto. 8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. 9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 10. Formato Único de Hoja de vida de la persona jurídica. 11.Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal

	necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 12. Acreditar dos (02) copias de contratos o convenios de conformidad con el ítem 3.6.1.2. 13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 16. Constancia del RUES 17. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 18. Certificación bancaria 19. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 20. Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla. **DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA:** 1. Aportar certificado expedido por el revisor fiscal o certificación bancaria de la ESAL donde se conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente proyecto. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. 3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas) 4. Copia cédula de ciudadanía del representante legal. 5. Formato Único de Hoja de vida de la persona jurídica.. 6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la

	Junta Central de Contadores. 7. Acreditar dos (02) copias de contratos o convenios de conformidad con el item 3.6.1.2. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). 9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). 10. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. 11. Constancia del RUES. 12. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 13. Certificación bancaria. 14. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
8. LIQUIDACION DEL CONVENIO	Para liquidar el convenio se procederá conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos y/o convenios estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los convenios se establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme a esta norma la liquidación del convenio de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo previsto para la ejecución del contrato o convenio o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación. Dentro de dicha liquidación se pueden efectuar salvedades por los motivos que correspondan. En caso de que sea necesario realizar un balance final, a efectos de la liquidación de contrato y/o convenio, la Entidad Estatal y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro podrán adelantarlo de manera conjunta. Sin embargo, la Entidad Estatal estará facultada para hacerlo unilateralmente, pero sin afectar los derechos de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.
Nombre: **ISMAEL ENRIQUE MARIN DAZA** Cargo: Secretario Distrital de Gestión Social.	**FIRMA:** 
Proyectó:	R. Cerchar/SDGS